

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 19 de Julio de 1905.

NUM. 130

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herrota.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Valharno, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete, celebrada el 13 de Junio de 1905	1
Secretaría de Hacienda.	
Resolución número 55	1
Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.	
Decreto número 20 de 1905, de 12 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos	2
Decreto número 21 de 1905, de 13 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad	2
Resolución número 56	2
Secretaría de Fomento.	
Resolución número 120	2
Contrato número 20	2
Libertad de contrato de muros de fábrica número 8	3
Fiscalía del Circuito.	
Damanda de expropiación	3
Tesorería General de la República.	
Registro del libro "Mayor" de la Internacional Life Insurance Co.	3
Provincia de Bocas del Toro.	
Cuadro que demuestra la cantidad de buques mayores habidos en el puerto de Bocas del Toro, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el mes de Junio de 1905	4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 13 de Junio de 1905.

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día 13 de Julio de 1905 se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. Diose lectura a un memorial de los señores D. T. Martin Feuillet, Subsecretario de Hacienda, y D. Rodolfo Bernadéz, Liquidador de la misma Secretaría, por el cual solicitan se les restablezcan sus respectivos sueldos de acuerdo con lo dispuesto por la ley 35 de 1904. El Consejo acordó restablecer el sueldo del señor Subsecretario de Hacienda, negando la solicitud del señor Liquidador por cuanto en la ley de Presupuestos Nacionales no se le asigna sino \$ 200 mensuales. Los señores Secretarios de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento pidieron fueran restablecidos los sueldos de los Subsecretarios de los referidos Despachos, cuya proposición fue aprobada. A solicitud del señor Secretario de Hacienda fueran también restablecidos el sueldo del Celador Especial de las Rentas Nacionales de la Provincia de Colón y los viáticos que señala la ley al Celador de Rentas de Chiriquí, teniendo efecto todos los antes mencionados restablecimientos, desde el 1.º de Agosto próximo. A solicitud del mismo señor Secretario se votaron los

siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos Nacionales, correspondientes al Ramo de Hacienda:

Para pagar la diferencia del arrendamiento del local ocupado por la oficina del Resguardo Nacional de Colón, a razón de 10 Bs. por mes en 21 meses..... Bs. 210 ..

Para pagar la diferencia del arriendo del local que ocupa la oficina del Resguardo Nacional de Panamá, a Bs. 3.33 y 1/3 por mes en 18 meses..... 60 ..

Para pagar la diferencia del importe de la Caja de hierro de la Administración Provincial de Hacienda de Colón..... 18 42

Para aumentar la partida destinada al pago de los títulos de escritorio, impresiones oficiales, mobiliario y local de las Administraciones de Hacienda de las Provincias de Colón, Los Santos, Chiriquí y Veraguas, en 24 meses, hasta

Para útiles de escritorio de las Celadurias especiales de las rentas y de las ventas de licores, hasta..... 100 ..

Para pagar el local que ocupa la oficina del Jefe Ejecutivo del Distrito capital a Bs. 1 por mes en 30 meses..... 30 ..

Para un hierro destinado a cerrar el guano vacuado que se introduce a la Provincia de Colón, hasta..... 5 ..

Para atender a los gastos que ocasiona el transporte de dinero que en calidad de remesa envían los Administradores de Provincia a la Tesorería General..... 400 ..

Para atender a la compra de los juegos de Libros de Contabilidad que necesitan las Administraciones de Provincia de Bocas del Toro y Colón, papel rayado de cuentas para la copia del Diario, & hasta..... 290 ..

Para atender a la indemnización fijada por los árbitros en la controversia suscitada entre el Gobierno y el rematista de los juegos de suerte y azar, con motivo de la suspensión de dichos juegos en la línea del Canal, hasta..... 250 ..

Diose lectura a una comunicación del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia, transmitiendo una nota del señor Gobernador de la Provincia de Panamá solicitando se reparara la galera contigua a la Cárcel, que sirve de taller de carpintería, la cual se encuentra en mal estado. El Consejo consideró conveniente que se le vea a efecto la reparación aludida.

Leído un memorial del señor Visitador Fiscal pidiendo viáticos especiales para la visita que se le ha ordenado hacer a Bocas del Toro, por resolución número 53, de 27 de Junio de 1905, dictada por la Secretaría de Hacienda, fue negada dicha solicitud por cuanto la ley ha fijado la suma destinada para viáticos de dicho empleado.

A petición del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores se le restablecieron diez y cinco haberes mensuales, respectivamente, a los sueldos de los Tenientes y Vigilantes del Cuerpo de Policía Nacional, cuyo aumento tendrá efecto desde el día 1.º del mes entrante. El señor Secretario de Hacienda hizo constar su voto negativo respecto al aumento de los Vigilantes.

En fo de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J.—El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 97.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 97.—Panamá, Julio 3 de 1905.

Por el memorial que precede, fechado el 15 de Abril del corriente año, documentado de conformidad con los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.º de la Ley 62 de 1904, ha pedido al Poder Ejecutivo el señor Wilhelm Brodersen, la adjudicación de un espacio de terreno de la baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, el cual constituye el residuo excedente del lote número 94 de la Cuadra 6, adjudicado a favor del señor Emilio Uhlmann, quien ha expresado su consentimiento a que tal adjudicación se haga, de conformidad con lo establecido por el Decreto número 101 de 29 de Marzo del año en curso.

Del expediente levantado al efecto resulta comprobado que el espacio de terreno cuya adjudicación se pide, es parte de la baja mar y, en consecuencia, en baldío, que no está destinado a ningún uso público ni existe dentro de el ninguna mina de sal, y mide una extensión de cincuenta metros cuadrados (50). Dicho lote pertenece a la Cuadra 6, Calle 1.ª, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote número 96 de la Cuadra 6, por el Sur, lote número 92 de la misma Cuadra, por el Este, el mar, y por el Oeste, lote número 94, también de la misma Cuadra, del cual es residuo el que se solicita.

Acordó la solicitud se le dió el curso legal y se dispuso fijar los edictos de que trata el artículo 4.º de la Ley 62 de 1904, y durante el término de estos nadie ha presentado oposición alguna a que la adjudicación pedida se efectúe.

Por tanto, llenados como están las formalidades prescritas por la Ley 62 mencionada, en atención a lo que dispone el artículo 5.º de la misma,

SE RESUELVE:

Adjudicase en arrendamiento al señor Wilhelm Brodersen, mediante el pago de los derechos correspondientes, el espacio de terreno de la baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, que constituye el residuo excedente del lote número 94 de la Cuadra 6, calle

